SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nº y Resp.º / En la Villa de Caravaca a primero de Junio de 1766 años, Yo el Escr.no notifique el Decreto precedente a Diego Moreno Hurtado Vecino desta Villa quien enterado dixo: Lo aceptava y aceptó y Juro en forma Cumplir con su encargo, y de poner de su Cuenta y Riesgo, en la Ciud.d de Murcia, en Arcas R.s todas las Cantidades de Maravedises que por Razon de haverse de R.s se le entreguen, y de hacer las entradas de Arcas Correspondientes; y de lo Obligo su Persona y bienes havidos y por haver Con todo el Rigor de Justicias Renunciaciones de Leyes y fueros en forma; Esto Respondió y firmó de que Doy fee.

Juan de Moya Hurtado

Diego Moreno Hurtado

Decreto sobre nombram.to de Depositario del Porto gral de esta S.a y Diputado

Estando en las Salas capitulares desta Villa de Caravaca a Veinte y nueve dias del mes de Junio de mil Setezientos sesenta y seis Los S.res Lic.do D.n Fran.co Daviza de Tere y Ochoa Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mayor por su Mag.d de ella y su Jurisdiz.n D.n Juan Lozano Ten.te Alferez mayor D.n Pedro Chico de Guzman y D.n Diego Marin Garay Reg.res perpetuos D.n Diego Moreno Guillen D.n Fernando Olivas Iglesia y D.n Pedro Fernandez Almodovar Consejeros Justicia y Rexim.to de esta expresada Villa estando Juntos en su Ayunta.m.to como acostumbran para efecto de nombrar Depositario de las paneras del Porto gral de ella y Diputado Mayor, con arreglo al Capitulo segundo de la Instruc.n de treinta de Mayo del año pasado de mil setez.tos sesenta y tres vlama.te comunicado p.r el S.r Mag.d del Campo del Villar &c. al mejor establecim.to Rexim.en y gobierno de dhos R.s portos en lo subzesivo sin faltar a la puntual observancia de la R.l pragmatica de portos